



RESOLUCIÓN JE Nº 119 DEL 17/08/2022

VISTO la presentación de fecha 16 de agosto de 2022 de la apoderada de la lista de candidatos "EN DEFENSA DE LAS Y LOS AFILIADOS", Prof. Anahí RODRÍGUEZ, D.U. Nº 32.832.434; y

CONSIDERANDO:

Que solicita que los docentes incluidos en un listado adjunto, puedan emitir el voto en las próximas elecciones para la renovación del Consejo Directivo de ASUNT en la Sede Universitaria de Aguilares.

Que fundamenta su pedido en que los docentes listados tienen residencia y trabajan en la ciudad de Aguilares -a 80 km de distancia- y el día de los comicios no hay suspensión de actividades.

Que dentro del periodo de tachas e impugnaciones, se recibió en esta sede una nota del Secretario General de A.D.I.U.N.T. solicitando la incorporación al padrón de afiliados a los docentes incluidos en un listado adjunto al mismo. Estos docentes son los mismos que los listados en esta nueva solicitud y fueron oportunamente incorporados al padrón definitivo por el departamento de informática de ASUNT para votar en la unidad académica correspondiente a la información de su base de datos.

Que, con arreglo a los artículos 25 y 27 del Código Electoral Nacional (Ley 19.945) como norma supletoria de nuestro Régimen Electoral, los padrones son susceptibles de correcciones por parte de los electores y son ellos personalmente quienes deben reclamar ante la competencia electoral cualquier error y que, en el caso que nos concierne, nunca sucedió.

Que, de conformidad al cronograma electoral aprobado por RES JE Nº 94/2022, el padrón de docentes fue oficializado mediante el acta Nº 40 de esta Junta Electoral el 29 de junio de 2022, adquiriendo desde entonces, los caracteres de firme y definitivo.

Que, los plazos en materia electoral tienen características de orden público, son improrrogables y perentorios, por lo cual la solicitud de la Prof. Anahí RODRÍGUEZ resulta improcedente, por el carácter personal del trámite y extemporánea, en virtud de haberse agotado el plazo previsto para la realización de las tachas e impugnaciones al padrón determinado en el calendario electoral. Como ha dicho reiteradamente esta Junta, cada etapa del cronograma electoral no puede ser considerada en forma aislada ni independiente con el resto de las etapas procesales que conforman el proceso electoral en su conjunto.



--2/2--

Que a lo expuesto cabe agregar que el horario habilitado para emitir el sufragio es lo suficientemente amplio (de 8 a 18hs) como para permitir el traslado de los interesados hasta la mesa en la que fueron incorporados.

Que finalmente, cabe referir que a la fecha de la presentación de la petición bajo análisis (48 hs. anteriores al día de la elección), ya se encontraban organizados todos los recursos materiales y logísticos necesarios para garantizar el desarrollo normal de la elección, por lo que resulta –a más de las razones brindadas en estos considerandos- resulta materialmente imposible la modificación que se solicita.

Que, por lo expuesto, corresponde no modificar el padrón ya oficializado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Régimen Electoral,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

Art 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la Prof. Anahí RODRÍGUEZ por lo expuesto en el exordio.

Art. 2º: SOLICITAR a la dirección del Instituto Técnico de Aguilares que informe a los docentes del listado referido que deberán votar en la sede ya establecida y que, en caso de no poder hacerlo, podrán efectuar la justificación de omisión de voto conforme al Art. 58 inc. b) del Reglamento Electoral.

Art. 3º: NOTIFÍQUESE y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal
Presidente
Junta Electoral U.N.T.



Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.